



## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Rad. No. 2019-00990**

Revisadas las presentes y en atención al memorial allegado via correo electrónico por la parte actora, y de conformidad con el artículo 163 del C. G. P., el Despacho **REANUDA** la presente actuación.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el extremo demandado se notificó del mandamiento de pago por CONDUCTA CONCLUYENTE, este despacho procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que el demandado dentro del término de contestación de la demanda no pago la obligación, ni formuló excepciones, el Despacho

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

**TERCERO:** Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$ 800.000,00**.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (2)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 83  
Fijado hoy diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la hora de  
las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Rad. No. 2019-00990**

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

ACEPTAR la renuncia al poder que presentó el abogado **JAIRO ENRIQUE RUEDA RUEDA** como apoderado de la parte actora, como quiera que se diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4º del C. G. P., aun así se le advierte que la renuncia no pone fin sino pasados cinco (5) días desde su presentación al Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez (2)

Pamf

<p><b>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en <u>ESTADO No. 83</u> <u>Fijado hoy diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)</u> a la hora de las 8: 00 AM</p> <p> Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaría</p>
---